

La Fiscalización

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014- EFA/CD, el OEFA aprobó los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del PLANEFA, a cargo de las EFA.

Estos lineamientos son de cumplimiento obligatorio para todas las EFA (de ámbito nacional, regional y local) en lo relacionado con la **FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y EVALUACIÓN** de su respectivo PLANEFA a partir del 2015.

La OEFA

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, fue creado como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente, es el encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental.

¿Qué son las EFA?

Las EFA son las **entidades públicas** de ámbito nacional, regional o local que tienen atribuidas alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental en sentido amplio.

El desempeño de las EFA es supervisado por El OEFA.

Las EFA regional: Los gobiernos regionales ejercen funciones de fiscalización ambiental a través de las áreas de recursos naturales, energía, minas e hidrocarburos, salud ambiental, acuicultura y pesca artesanal, entre otras.

Competencias de fiscalización

Los gobiernos regionales, a través de sus áreas de energía y minas, son competentes para Efectuar la fiscalización de las obligaciones Ambientales a cargo de los **PEQUEÑOS PRODUCTORES MINEROS Y MINEROS ARTESANALES.**

Qué es la fiscalización ambiental?

Es la acción de CONTROL que realiza una entidad de fiscalización ambiental para **verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de un administrado**, sea una persona natural o jurídica, de derecho privado o público. Comprende las acciones de fiscalización ambiental que son ejercidas por el OEFA y las EFA, de acuerdo con sus competencias, y puede ser entendida en sentido amplio y en sentido estricto.

Fiscalización ambiental en sentido amplio:

Comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación u otras similares que se enmarcan dentro de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización y sanción, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables.

Fiscalización ambiental en sentido estricto:

Comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas y la de imponer sanciones y medidas correctivas.

Fiscalización ambiental por parte de las EFA

- * Actividades programadas: Contempladas en el PLANEFA.
- * Actividades no programadas: En función a denuncias, emergencias ambientales, etc.

Las acciones de fiscalización ambiental deben ser planificadas por las EFA?

Las acciones de fiscalización ambiental son ejercidas por las EFA a través de actividades programadas, las cuales están contempladas en el PLANEFA de cada entidad.

Sin embargo, el ejercicio de la fiscalización ambiental de cada EFA no está limitado a lo que establezca su respectivo PLANEFA, puesto que las EFA pueden realizar actividades adicionales no programadas en el ejercicio de sus competencias.

EL PLANEFA

- * El Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que los PLANEFA de cada entidad serán elaborados según las directivas que el OEFA establezca para tal fin.
- * En ese sentido, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA-CD, se aprobaron los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), que estableció que las entidades de fiscalización ambiental (EFA) deben aprobar dicho instrumento de planificación para programar las acciones de fiscalización ambiental a su cargo.

¿Quién aprueba el PLANEFA de las EFA?

- * El PLANEFA es aprobado mediante resolución ejecutiva regional del Gobernador regional, durante los primeros quince (15) días hábiles del mes de diciembre del año previo a su ejecución.

¿Cuáles son los componentes del PLANEFA?

- * Plan de Evaluación Ambiental: Contiene las acciones de monitoreo y vigilancia ambiental que realizará la EFA como parte de sus competencias.
- * Plan de Supervisión Ambiental: Contiene la programación de las acciones de seguimiento y verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de las personas naturales y jurídicas.

¿Qué criterios deben considerar las EFA para priorizar sus actividades de fiscalización ambiental?

- * Riesgo de afectación de los componentes ambientales por las actividades desarrolladas en la zona.
- * Riesgo de afectación de las poblaciones aledañas por las actividades desarrolladas en la zona.
- * Denuncias ambientales recibidas en la EFA respecto de las actividades desarrolladas en la zona.
- * Conflictos socio ambientales generados por las actividades desarrolladas en la zona .
- * Otros motivos considerados por la EFA

Desarrollo de la Inspección

- Para efectuar una inspección se necesita:
 - * Una movilidad vehicular.
 - * Autorización de la autoridad inmediata superior para el personal que participará en la inspección.
 - * Pre fiscalización para recopilar información relacionada con la fiscalización a efectuar.
 - * Formatos de actas para fiscalizaciones ordinarias y para fiscalizaciones extraordinarias.
 - * Revisión y preparación de los equipos GPS y DRON.

Desarrollo de la Inspección

- **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**
- Realizar previamente a la supervisión encomendada la revisión o evaluación de la documentación que contenga información relacionada con la unidad o instalación a fiscalizar.
- Guardar reserva sobre la información obtenida en la supervisión.
- Identificarse ante quien lo solicite, presentando la credencial otorgada por la GREM. Moquegua.
- Entregar copia del Acta de Supervisión Directa al administrado en la visita de supervisión en campo.

Desarrollo de la Inspección

ACTA DE SUPERVISIÓN DIRECTA

Documento suscrito por el supervisor conjuntamente con el personal del administrado y testigos en caso los hubiere que contiene:

- Inicio y término de la supervisión
- Hallazgos verificados en campo
- Requerimiento documentario
- Incidencias.

Incidencias relevantes que no enervan la validez del Acta:

- Negativa del personal del administrado a suscribir el Acta
- No se encuentra el personal del administrado en las instalaciones.
- Participación de otras autoridades como observadores



ACTA DE FISCALIZACION MINERA N° _____ -2018

Siendo las.....horas del día.....dedel año 2018, el responsable de la Fiscalización Minera de la Gerencia Regional de Energía y Minas Moquegua (GREM.M), en cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de las Normas de Seguridad y Salud Ocupacional – PAFINSSO 2018 y el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2018, se hace presente en la Concesión Minera metálica (.....) cuyo nombre es....., con código....., ubicada en el Distrito de....., Provincia de....., del Departamento de Moquegua, a fin de realizar la Fiscalización....., verificar el cumplimiento de la normatividad minera y ambiental en las actividades mineras:

I. Interviniendo por parte de la GREM.M, los servidores públicos:

Nombres y apellidos

1. DNI:.....
2. DNI:.....
3. DNI:.....

II. Interviniendo por parte del Administrado:

Nombres y apellidos

1. DNI:.....
2. DNI:.....
3. DNI:.....
4. DNI:.....

III. Ubicados en la zona, se procede a constatar lo siguiente :



.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

IV. Observaciones del Administrado

.....
.....
.....
.....
.....

V. Siendo las horas, se da por concluida la presente fiscalización realizada por el personal de la GREM-M, procediendo a dar lectura del acta y en señal de conformidad la firman los presentes.

NOMBRE
DNI
CARGO

NOMBRE
DNI
CARGO

NOMBRE
DNI
CARGO

NOMBRE
DNI
CARGO

NOMBRE
DNI
CARGO

NOMBRE
DNI
CARGO

CONTENIDO DEL ACTA DE SUPERVISIÓN DIRECTA

- Nombre del administrado;
- Tipo de administrado (actividad, tipo de actividad);
- Ubicación del lugar de la supervisión, con mención del distrito, provincia y departamento correspondiente;
- Tipo de supervisión;
- Fecha y hora de la supervisión (Hora de apertura y de cierre);
- Personal del administrado supervisado, debidamente identificado;
- Nombre de las personas que efectúan la supervisión, debidamente identificados;
- Áreas verificadas;
- Hallazgos identificados en campo;
- Medios probatorios que sustentan los hallazgos, en caso corresponda;
- Verificación del cumplimiento de recomendaciones, mandatos de carácter particular, medidas correctivas, medidas preventivas y medidas cautelares impuestas, en caso corresponda;
- Firma de los representantes del administrado y de las personas que efectúan la supervisión directa;
- Observaciones del administrado;
- Subsanación de hallazgos identificados en la visita de campo, de ser el caso;
- Otros aspectos de la supervisión directa.

Nuevo enfoque de la supervisión

- * Las empresas pueden **filmar** las supervisiones y registrar en el Acta de Supervisión todas las observaciones que consideren pertinentes.
- * Las empresas tienen derecho a que se **anote en el acta** las subsanaciones voluntarias que realicen en campo.

Contenido del informe de fiscalización

- Numero de informe.
- Antecedentes
- Objetivos.
- Nombre de las personas que participan en la diligencia, debidamente identificados.
- Información de la concesión minera, datos generales, ubicación y acceso.
- Revisión de documentos, como Resoluciones y otros..
- Supervisiones anteriores.
- Inspección ocular.
- Análisis técnico.
- Hallazgos, incumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional, Incumplimiento a la normatividad ambiental.
- Conclusiones.
- Sugerencia o recomendaciones..
- Anexos: Acta de Inspección, Vistas Fotográficas, Plano de Ubicación y Hoja de Resumen del INGEMMET.

Obligaciones Ambientales

```
graph TD; A[Obligaciones Ambientales] --> B[Normativa ambiental]; A --> C[Instrumentos de gestión ambiental]; A --> D[Disposiciones y mandatos emitidos por los órganos competentes del OEFA]; A --> E[Otras obligaciones creadas por normativa posterior o en función a los procesos de transferencia de competencias al OEFA];
```

Normativa ambiental

Instrumentos de gestión ambiental

Disposiciones y mandatos emitidos por los órganos competentes del OEFA

Otras obligaciones creadas por normativa posterior o en función a los procesos de transferencia de competencias al OEFA

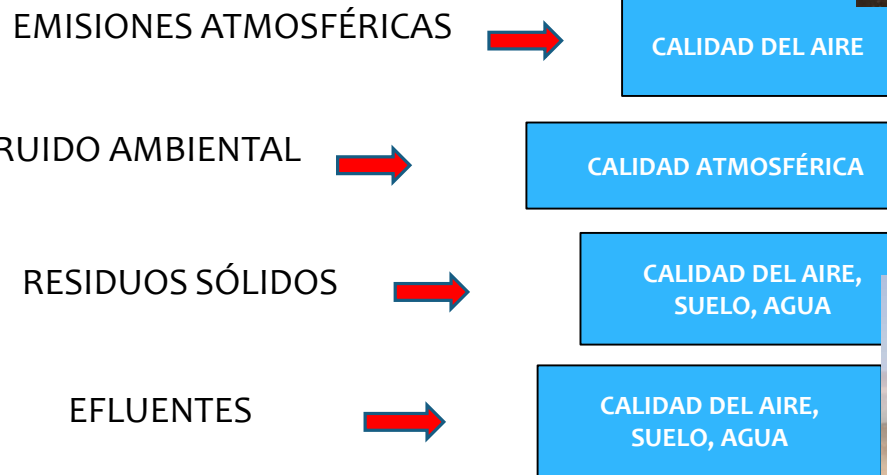
**¿Qué
comprende la
fiscalización
ambiental?**

Acciones: vigilancia, monitoreo, control, seguimiento, verificación y *otras similares* que se enmarcan dentro de las funciones de: **evaluación, supervisión, fiscalización y/o sanción.**

Componentes de Intervención



PRINCIPALES PROBLEMAS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL



Finalidad del Informe Técnico

La fiscalización ambiental persigue el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte de todas las personas naturales o jurídicas, con la finalidad de proteger el medio ambiente.

En ese sentido un informe técnico sirve para:

- * Programar acciones de fiscalización ambiental minera.
- * Identificar y comunicar actividades mineras en zonas prohibidas.
- * Disponer la adopción de medidas administrativas.
- * Iniciar procedimientos administrativos sancionadores.
- * Emitir medidas complementarias.

Brindan información sobre la Verificación en campo de los aspectos:

Aspectos:

- * **Técnicos:** Verificación de buenas practicas y compromisos técnicos adquiridos por el titular de acuerdo con la etapa contractual que adelante, conforme con los trabajos exploratorios o Planes Mineros aprobados.
- * **Seguridad e higiene:** Verificación rigurosa del cumplimiento de las disposiciones que regulan las condiciones de seguridad e higiene para el desarrollo de las actividades de exploración, construcción y montaje y explotación de minerales.
- * **Seguridad social:** Verificación de las adecuadas coberturas de los trabajadores mineros, acorde con el nivel de riesgo al que están expuestos en sus labores.
- * **Jurídicos:** Verificación de presencia de minería ilegal y/o actividad minera adelantada por el titular en zonas excluidas y restringidas para la minería.
- * **Ambientales y Sociales:** Verificación de buenas practicas y compromisos ambientales y sociales, en especial la tenencia y vigencia de los instrumentos adoptados e impuestos por las autoridades ambientales para el desarrollo de actividades mineras.



GRACIAS